

EN TERMINO DE LA FRACCION XLVII INICISO A ESTE ORGANISMO OPERADOR SI ESTA FACULTADO PARA REALIZAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, DE ACUERDOL ARTICULO 51 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE CIUDAD FERNANDEZ. PERO EN EL MES DE ENERO 2020 NO SE REALIZARON POR LO CUAL SE ANEXA LA LEYENDA “NO SE GENERA INFORMACION”.

sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 51.- El Director General tiene la representación legal de OOSAPA, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, entre las que enunciativa, mas no limitativamente, se encuentra las de representar al organismo ante toda clase de persona físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones públicas o privadas, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Municipales, Estatales, Federales Judiciales, Civiles, Administrativas, Penales, Legislativas, del trabajo y Militares: para desistirse, transigir, comprometer en árbitro, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, recibir pagos, tachar, interrogar, repreguntar testigos, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituir al organismo poderdante en parte civil o coadyuvante del ministerio público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando se proceda contra terceros y en su caso, otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, promover y desistirse del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas. El poder y facultades para actos de dominio así como la suscripción de títulos de crédito, estará condicionada a la autorización expresa de la Junta de Gobierno, además por las previstas por la Ley de Aguas para el Estado San Luis Potosí.

Contará con las siguientes atribuciones y obligaciones para el logro de los objetivos de OOSAPA:

- VI. La promoción y gestión de cooperaciones económicas oficiales o de los sectores social y privado, o bien, de los créditos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, mismos que se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno para su autorización.
- VII. La promoción de mecanismos de financiamiento y la construcción de fondos, entre los sectores social y privado, para la ejecución de los programas anuales de obras de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio, mismos que se someterán a la consideración de la junta de gobierno para su autorización.
- VIII. **La celebración de todos aquellos convenios y contratos necesarios en relación con sus funciones y atribuciones.**
- IX. El estudio y dictamen sobre la factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que soliciten los núcleos de población, fraccionamiento y particulares asentados dentro del territorio y su jurisdicción en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que para el efecto se celebren, así como proporcionar el asesoramiento técnico y administrativo que fuere necesario.
- X. La formulación de los padrones de usuarios específicos y especializados según el tipo de servicio contratado por los mismos de acuerdo al uso y características socioeconómicas de estos.
- XI. La formulación, evaluación y aprobación de los estudios socioeconómicos y técnicos para el establecimiento de tarifas